

**ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA
SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.**

Ilmo. Sr. D. Francisco Gerardo Martínez
Tristán

En Madrid, a once de octubre de
dos mil trece.

Existiendo en diferentes Secciones de la Sala distintos recursos que tienen por objeto la impugnación de la resolución de 30 de abril de 2013 de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de Mayo de 2013), – por la que se hizo pública la convocatoria para la licitación del contrato de servicios denominado “Gestión por concesión del servicio público de la atención sanitaria especializada correspondiente a los hospitales universitarios “Infanta Sofía”, “Infanta Leonor”, “Infanta Cristina” “ del Henares” “del Sureste” y “del Tajo”– y de las resoluciones posteriores que de aquella traen causa, habiéndose dictado resoluciones por, al menos, las Secciones 3ª y 8ª en los recursos 787/2013 y 1105/2013, respectivamente, que resultan o puedan resultar contradictorias, procede y así lo **A C U E R D O**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 197 LOPJ, llamar para formar Sala a todos los Magistrados que componen la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, pues así lo estimo necesario para la Administración de Justicia.

Extiéndase este llamamiento a todos los recursos existentes en la Sala con el mismo objeto, cualquiera que sea su trámite procesal, a cuyo fin dirijase comunicación a los Secretarios Judiciales adscritos a las diferentes Secciones para que informen a esta Presidencia, en el plazo de un día sobre todos los recursos, de cualquier naturaleza, que estén en tramitación en las diferentes Secciones.

A partir de la fecha de este Acuerdo, en todos los procedimientos, para el despacho ordinario la Sala se compondrá del Presidente de la Sala, el Presidente de

la Sección correspondiente y el Ponente que ya viniera establecido en la Sección de origen.

Para el resto de las resoluciones resolutorias de todos los recursos e incidentes que estén planteados o pudieran surgir en estos procesos y el dictado de las sentencias, la decisión corresponderá al Pleno de la Sala.

Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaria Judicial de la Sala para que proceda a su comunicación a los Presidentes de las Secciones 3ª y 8ª, así como a todos los Secretarios Judiciales de la Sala, quienes en los diferentes procesos, notificaran este acuerdo a todas las partes personadas.

Así lo acuerda el Ilmo. Sr. Presidente de Sala.

